

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Gestión Financiera

Auditoría De Cumplimiento: 2019-0-35100-19-0092-2020

92-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,707,091.9
Muestra Auditada	1,614,474.2
Representatividad de la Muestra	94.6%

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos reportó en la Cuenta Pública 2019 un presupuesto ejercido de 1,707,091.9 en 50 partidas de gasto correspondientes a los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales",

4000 "Trasferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", de los cuales se seleccionaron, para su revisión 1,614,474.2 miles de pesos que representan el 91.5 %, respeto del total del presupuesto ejercido por ese órgano constitucionalmente autónomo e integrados de la forma siguiente:

**Integración del Universo y muestra seleccionada
(Miles de pesos)**

Partida	Descripción	Universo	Muestra	% Revisado
11301	Sueldos base.	200,577.5	200,577.5	100.0
12101	Honorarios.	8,510.2	8,510.2	100.0
12301	Retribuciones por servicios de carácter social.	1,007.0	1,007.0	100.0
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados.	12,648.6	12,648.6	100.0
13201	Primas de vacaciones y dominical.	21,261.0	21,261.0	100.0
13202	Gratificación de fin de año.	129,795.6	129,795.6	100.0
14101	Aportaciones al ISSSTE.	20,225.2	20,225.2	100.0
14105	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez.	6,441.2	6,441.2	100.0
14201	Aportaciones al FOVISSSTE.	10,142.8	10,142.8	100.0
14301	Aportaciones al sistema de ahorro para el retiro.	4,057.1	4,057.1	100.0
14302	Depósitos para el ahorro solidario.	4,513.3	4,513.3	100.0
14401	Cuotas para el seguro de vida del personal civil.	10,837.2	10,837.2	100.0
14403	Cuotas para el seguro de gastos médicos del personal civil.	6,517.3	6,517.3	100.0
14404	Cuotas para el seguro de separación individualizado.	72,893.6	72,893.6	100.0
15402	Compensación garantizada.	594,231.3	594,231.3	100.0
15901	Otras prestaciones.	59,652.0	59,652.0	100.0
15902	Pago por riesgo.	2,578.5	2,578.5	100.0
17101	Estímulos por productividad y eficiencia.	130,971.0	130,971.0	100.0
17102	Estímulos al personal operativo.	37,024.0	37,024.0	100.0
22104	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de la comisión nacional.	1,316.6	1,316.6	100.0
26102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos.	2,723.6	1,042.8	38.3
26103	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos.	4,829.7	4,829.7	100.0
27101	Vestuario y uniformes.	1,015.8	785.3	77.3
31801	servicio postal.	9,739.5	8,922.4	91.6
31902	Contratación de otros servicios.	7,569.3	6,110.5	80.7
32201	Arrendamiento de edificios y locales.	28,796.1	11,019.6	38.3
32502	Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos.	2,839.3	1,767.1	62.2
32701	Patentes, regalías y otros.	17,566.2	16,264.7	92.6
33104	Otras asesorías para la operación de programas.	6,522.6	5,067.7	77.7
33401	Servicios para capacitación a servidores públicos.	3,713.7	1,713.8	46.1
33501	Estudios e investigaciones.	19,929.0	5,700.8	28.6
33602	Otros servicios comerciales.	10,712.7	7,358.0	68.7
33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de la comisión nacional.	17,775.4	12,553.3	70.6
33801	Servicios de vigilancia.	28,489.5	24,316.0	85.4
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos.	7,270.9	1,192.3	16.4
35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.	4,939.5	3,779.7	76.5

Partida	Descripción	Universo	Muestra	% Revisado
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.	8,261.4	5,707.8	69.1
35801	Servicios de lavandería, limpieza, higiene.	12,306.9	10,989.7	89.3
36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades de la comisión nacional.	12,995.2	8,571.9	66.0
37101	Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión.	8,817.7	8,817.7	100.0
37104	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.	16,969.5	16,969.5	100.0
37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión.	6,938.1	6,938.1	100.0
37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales.	8,733.7	8,733.7	100.0
38301	Congresos y convenciones.	19,282.5	18,981.7	98.4
39801	impuesto sobre nóminas.	36,947.4	36,947.4	100.0
39911	Aportaciones a instituciones, organismos, federaciones y confederaciones nacionales.	1,959.3	1,560.0	79.6
39913	Otros servicios integrales.	63,083.4	41,701.4	66.1
51501	Bienes informáticos.	370.0	365.7	98.8
51901	Equipo de administración.	376.8	269.1	71.4
52101	Equipos y aparatos audiovisuales.	416.2	295.8	71.1
TOTAL		1,707,091.9	1,614,474.2	91.5%

Fuente: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2019

El presupuesto ejercido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se encuentra reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2019, en el Tomo VI "Órganos Autónomos", apartado "Comisión Nacional de los Derechos Humanos", subapartado "Información Presupuestaria".

Resultados

1. Estudio y Evaluación del Control Interno

Con el estudio y evaluación del control interno aplicado a las direcciones generales de Finanzas, de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de Recursos Humanos adscritas a la Oficialía Mayor de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) como áreas responsables de las operaciones revisadas, se observó lo siguiente:

Ambiente de Control

La CNDH cuenta con una estructura orgánica, la cual se establece en el Reglamento Interior y en su Manual de Organización publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2003 y 20 de abril de 2018, respectivamente, en los que se establecen las funciones específicas que debe realizar cada área, incluyendo las direcciones generales antes referidas.

Asimismo, se constató que la CNDH cuenta con un Código de Ética publicado el 7 de febrero de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

Adicionalmente, se comprobó que la CNDH, aun cuando en términos generales cuenta con sus manuales de Procedimientos, carece de un procedimiento en el que se establezcan las políticas en materia de contratación del personal de honorarios asimilables a salarios, que incluyan las relativas al perfil y experiencia, así como a la asignación de sus remuneraciones con base en las actividades y responsabilidad asignadas, y tampoco cuenta con procedimientos que normen la requisición, adquisición, distribución y registro presupuestal de alimentos para el personal.

Sin embargo, a la fecha de la auditoría (octubre de 2020), 27 manuales de Procedimientos se encuentran en proceso de actualización, 8 en revisión por parte del área responsable, 13 en proceso de elaboración, 6 en validación jurídica y uno en trámite de la firma correspondiente.

Administración de riesgos

Se constató que los objetivos y metas de la CNDH se alinean al Plan Nacional de Desarrollo y a su Programa Anual de Trabajo, el cual contiene información de los programas presupuestarios alineados a los ejes rectores y objetivos estratégicos de esa Comisión Nacional que han sido reflejados en las bases del Plan Estratégico Institucional.

Actividades de control

Se constató que los manuales de Procedimientos contienen las funciones y procesos por desempeñar de cada una de las áreas. Asimismo, se conoció el uso de los sistemas para los registros contables, presupuestales y pagos, los cuales garantizan la confiabilidad y oportunidad de la información.

Información y Comunicación

Se constató que en los manuales de Procedimientos se establece claramente el flujo de la información y comunicación basándose en las funciones conferidas y establecidas en el Reglamento Interior de la entidad fiscalizada.

De igual manera, se identificó que la CNDH informa de las actividades que realiza por medio de su página web.

Supervisión

El Órgano Interno de Control de la CNDH practicó 14 auditorías a los recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

2019-0-35100-19-0092-01-001 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realice las acciones necesarias a fin de que se agilice y concluya la actualización, autorización y publicación de los manuales de Procedimientos correspondientes a diversas áreas de esa comisión.

2. Se constató que las cifras contenidas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se corresponden con las reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019, en las que se identificó que su presupuesto original ascendió a 1,809,405.8 miles de pesos, y durante el ejercicio se realizaron adecuaciones presupuestarias compensadas internas, las cuales no modificaron el presupuesto original del cual se ejercieron 1,765,341.3 miles de pesos, y se obtuvieron como resultado recursos disponibles por 44,064.5 miles de pesos que se reintegraron oportunamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Asimismo, se constató que las modificaciones del presupuesto se respaldaron en cinco oficios de adecuación presupuestaria internos que se registraron oportunamente en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos reportó en su Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 "Ingresos Excedentes" por 19,551.6 miles de pesos, los cuales se enteraron oportunamente a la TESOFE el 15 de enero de 2020.

Por lo que hace al "Pasivo Circulante" reportado en el Estado de Situación Financiera, éste ascendió al 31 de diciembre de 2019 a 235,695.8 miles de pesos, de los cuales 15,382.5 miles de pesos corresponden al presupuesto devengado pendiente de pago liquidado en el ejercicio de 2020; 142,196.1 miles de pesos, a pasivos contingentes (provisión contable para juicios a largo plazo); 77,771.7 miles de pesos, a retenciones federales y otras cuentas por pagar a corto plazo y 345.5 miles de pesos, a recursos no erogados de ejercicios anteriores por lo que al no haberse utilizado estos últimos para cubrir los compromisos del ejercicio presupuestal correspondiente, debieron reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Al respecto, con motivo de la presentación de resultados finales, la CNDH proporcionó evidencia del reintegro a la TESOFE de los 345.5 miles de pesos, por lo que la observación se considera atendida.

4. El 28 de febrero de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la CNDH para el año 2019", el cual contiene la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se otorgan para cada uno de los niveles jerárquicos, considerando el grupo, grado y nivel, tal como se estableció en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019.

Asimismo, se constató que la estructura ocupacional publicada integra los recursos aprobados en el capítulo de gasto 1000 "Servicios Personales", con la desagregación de su plantilla total conformada por 1770 plazas de estructura y 50 del régimen de honorarios, en las que se identifican todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social.

5. En el ejercicio 2019, la CNDH erogó 1,333,979.1 miles de pesos en 21 partidas de gasto del capítulo 1000 "Servicios Personales" de las cuales se revisaron 19 por un monto de 1,333,884.4 miles de pesos conforme a lo siguiente:

Partidas revisadas del capítulo 1000 "Servicios Personales"
(Monto en miles de pesos)

Partida	Descripción	Remuneraciones vía nómina	Remuneraciones fuera de nómina	Carga social	Total de remuneraciones
11301	Sueldos base.	200,577.5			200,577.5
12101	Honorarios.	8,510.2			8,510.2
12301	Retribuciones por servicios en periodo de formación profesional.		1,007.0		1,007.0
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	12,648.6			12,648.6
13201	Prima de vacaciones y dominical	21,261.0			21,261.0
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	129,795.6			129,795.6
14101	Aportaciones al ISSSTE.			20,225.2	20,225.2
14105	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez.			6,441.2	6,441.2
14201	Aportaciones al FOVISSSTE.			10,142.8	10,142.8
14301	Aportaciones al sistema de ahorro para el retiro.			4,057.1	4,057.1
14302	Depósitos para el ahorro solidario.			4,513.3	4,513.3
14401	Cuotas para el seguro de vida del personal civil.			10,837.2	10,837.2
14403	Cuotas para el seguro de gastos médicos del personal civil.			6,517.3	6,517.3
14404	Cuotas para el seguro de separación individualizado.	72,893.6			72,893.6
15402	Compensación garantizada.	594,231.3			594,231.3
15901	Otras prestaciones.	34,785.0	24,867.0		59,652.0
15902	Pago por riesgo	2,578.5			2,578.5
17101	Estímulos por productividad y eficiencia.	130,971.0			130,971.0
17102	Estímulos al personal operativo.	37,024.0			37,024.0
TOTAL		1,245,276.3	25,874.0	62,734.1	1,333,884.4

Fuente: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2019

Al respecto, se comprobó que las cifras contenidas en las nóminas y las cubiertas fuera de nómina, así como los pagos a terceros, se corresponden con las reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de 2019.

6. Para verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6, fracción I, de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, reglamentaria de los Artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de que ningún servidor público recibirá una remuneración o retribución por el desempeño de su función mayor que la establecida para el presidente de la República en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se verificó el total de las nóminas del ejercicio 2019 y se comprobó que en las remuneraciones de cuatro directores generales y un secretario técnico sí rebasaron el citado nivel de retribución.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que esto se debió a que la CNDH promovió una demanda de controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en la que solicitó la suspensión de diversas disposiciones normativas del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2019 a fin de que no les resultara exigible, entre las que se encuentra la que refiere que las remuneraciones de sus servidores públicos debían ser inferiores a la del Presidente de la República, respecto de la cual, la Primera Sala de la SCJN determinó conceder la referida suspensión al considerarse que de no hacerlo se correría el riesgo de violar los derechos de los servidores públicos, por lo que se resolvió que la CNDH aplicara las remuneraciones aprobadas para los servidores públicos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018 hasta en tanto se resolviera el fondo de la controversia constitucional interpuesta.

7. En lo que respecta a las partidas de gasto números 11301 "Sueldos Base" y 15402 "Compensación garantizada", las que, en conjunto, registraron un presupuesto ejercido por 794,808.8 miles de pesos, éstas se revisaron en su totalidad, y se constató que los pagos se realizaron de conformidad con los niveles y montos autorizados en el "Tabulador interno de sueldos 2019", ya que, en el tabulador contenido en el Manual de Percepciones de las y los servidores públicos de la CNDH para el año 2019, publicado en el DOF el 28 de febrero de 2019, no se especificó la totalidad de la plazas por grupo, grado y nivel.

En cuanto a las partidas de gasto números 13101 "Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados", 13201 "Primas de vacaciones y dominical", 13202 "Aguinaldo o gratificación de fin de año", 17101 "Estímulos por productividad y eficiencia" y 17102 "Estímulo al personal operativo", que registraron pagos en conjunto por 331,700.2 miles de pesos, se constató que éstos se realizaron conforme al número de años de servicios efectivamente prestados y de acuerdo con los porcentajes obtenidos en la calificación del desempeño y con los montos establecidos en el Manual de Percepciones de las y los servidores públicos de la CNDH.

8. En la partida número 12101 "Honorarios" se ejercieron 8,510.2 miles de pesos correspondientes al pago de 35 plazas de honorarios asimilables a salarios, y con su revisión se constató que los pagos no rebasaron el monto máximo autorizado en el Acuerdo por el que se establecen los límites máximos de los contratos de honorarios con cargo en el capítulo 1000 "Servicios Personales", emitido por el Presidente de la CNDH el 28 de febrero de 2017 y, además, se verificó que la entidad fiscalizada contó con los contratos, recibos y entregables correspondientes.

No obstante lo anterior, el Acuerdo antes referido no considera los criterios necesarios para establecer los montos máximos de la retribución por cubrir conforme al nivel de responsabilidad y a las funciones que se encomienden a los prestadores de servicios, circunstancia que también fue observada con motivo de la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio de 2015 que derivó en la emisión de la Recomendación número 15-0-35100-02-0131-01-003.

Después de la reunión de presentación de resultados finales la entidad fiscalizada informó que para el año 2020 se actualizaron los lineamientos para la contratación de servicios profesionales con cargo a la partida 12101 "Honorarios" del capítulo 1000 "Servicios Personales", donde en el numeral 13 se establecen los límites máximos de los contratos de honorarios de acuerdo con el tipo de actividad, por lo que la observación se considera solventada.

9. En lo que corresponde al pago de aportaciones por concepto de Previsión Social y de ahorro para el retiro, se identificó que con cargo en 7 partidas de gasto se erogaron 62,734.1 miles de pesos, tal como se señala a continuación.

**Integración del pago de aportaciones por concepto de Seguridad Social y de ahorro para el retiro
(miles de pesos)**

Partida	Descripción	Monto Erogado
14101	Aportaciones al ISSSTE.	20,225.2
14105	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez.	6,441.2
14201	Aportaciones al FOVISSSTE.	10,142.8
14301	Aportaciones al sistema de ahorro para el retiro.	4,057.1
14302	Depósitos para el ahorro solidario.	4,513.3
14401	Cuotas para el seguro de vida del personal civil.	10,837.2
14403	Cuotas para el seguro de gastos médicos del personal civil.	6,517.3
TOTAL		62,734.1

Fuente: Estado del Ejercicio del presupuesto 2019

Al respecto, se constató que las erogaciones por estos conceptos se encuentran debidamente sustentadas en los avisos de entero de previsión social correspondientes y en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos por las aseguradoras.

10. En 2019, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ejerció 72,893.6 miles de pesos con cargo en la partida de gasto 14404 "Cuotas para el seguro de separación individualizado", otorgadas a los niveles de Visitadores, Dirección Ejecutiva de MNPT, Coordinador General de SRAJ, Secretario Técnico del Consejo Consultivo, Secretario Ejecutivo, Oficial Mayor, Titular del Órgano Interno de Control, Directores Generales y Homólogos, Coordinadores de Oficinas Foráneas, Secretario Particular del Presidente, Coordinadores de Programas, Directores de Área y homólogos, Subdirectores de Área y homólogos, y Jefes de Departamento y homólogos.

Asimismo, con cargo en la partida de gasto 15902 "Pago por Riesgo" se erogaron 2,578.5 miles de pesos correspondientes al pago de dicha prestación a cuatro servidores públicos no obstante que en el Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la CNDH para el año 2019 no se consideró la prestación del Pago por Riesgo.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que el pago se sustentó en lo ordenado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la resolución del Recurso de Reclamación 30/2019-CA a raíz de la Controversia Constitucional 45/2019 en la que se determinó que, para 2019, se aplicaría el Manual de Percepciones establecido para el ejercicio 2018.

11. En la partida de gasto número 12301 "Retribuciones por servicios en periodo de formación profesional" se ejercieron 1,007.0 miles de pesos que corresponden al pago de 219 prestadores de servicio social y prácticas profesionales, del cual se constató que se realizó de conformidad con el "Acuerdo para el pago de una compensación por servicio de carácter social a los estudiantes de instituciones de educación media superior y superior, pública y privada" autorizado por el Presidente de la CNDH en el 2014.

En cuanto a la partida de gasto número 15901 "Otras Prestaciones" en la que se ejercieron 59,652.0 miles de pesos, se constató que 34,785.0 miles de pesos corresponden al pago de la prestación "Vales de despensa" y la diferencia por 24,867.0 miles de pesos a prestaciones otorgadas fuera de nómina para los festejos de los días de Reyes, del Niño, de las Madres y otros eventos de fin de año.

Al respecto, se comprobó que dichas prestaciones se otorgaron de conformidad con los montos y niveles establecidos en el Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2019, y que su pago se incorporó al cálculo de la base del ISR en materia de ingresos por sueldos.

12. En la partida de gasto 22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades" se ejercieron 1,316.6 miles de pesos para la compra de insumos para la elaboración de alimentos, respecto de las cuales se identificó lo siguiente:

- a) La compra de alimentos se realizó en tiendas de autoservicio sin mediar algún procedimiento de adjudicación.
- b) No existen controles establecidos para la distribución de los alimentos que transparenten su destino y rendición de cuentas respecto de los recursos ejercidos.
- c) Los productos alimenticios se compraron con base en el libre requerimiento de las unidades administrativas de la CNDH, siendo la Coordinación Administrativa del área de la Presidencia de la CNDH la que solicitó y recibió al menos 772.7 miles de pesos en productos alimenticios, que representan el 58.7% del total ejercido, y no obstante ello, únicamente 25.0 miles de pesos se registraron con cargo al presupuesto de dicha unidad administrativa, ya que la diferencia se cargó a otras unidades administrativas de la CNDH.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada proporcionó el "Acuerdo del 1 de marzo de 2019" en el que se indica que el importe mensual de alimentos autorizado para las

Unidades Responsables por mando superior será de 2.2 miles de pesos, el cual no resulta congruente en relación con la forma en que en 2019 se erogaron los recursos en la partida en comento.

Después de la presentación de los resultados finales la entidad fiscalizada proporcionó el Acuerdo del 2 de marzo de 2020, mediante el cual se emitieron los "Criterios y Montos Generales para la aplicación de los gastos de alimentación para las personas servidoras públicas de la CNDH", en los que se acordó reducir los gastos de las partidas 22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones" y 22106 "Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias", a lo estrictamente necesario, los cuales deberán ser devengados, y para su pago deberán ser justificados por los Titulares de los Órganos, de las Unidades Administrativas y del Órgano Interno de Control, y autorizados por la Oficialía Mayor, por lo que se considera atendida la observación.

13. Respecto de un gasto efectuado por 1,042.8 miles de pesos registrado en la partida núm. 26102 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos", se identificó que corresponde a la reposición del fondo de operación y viáticos que siete unidades administrativas utilizaron con el fin de que el personal de la CNDH realizara actividades de acompañamiento en la búsqueda de personas desaparecidas, localización de fosas clandestinas y restos óseos, entre otras actividades, en las que se requirió la dotación de gasolina en comisiones oficiales.

Al respecto, se constató que la entidad fiscalizada cuenta con los oficios de solicitud del uso de recursos de los fondos de operación, el registro único de comisiones oficiales, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), así como evidencia de la transferencia electrónica realizada para la reposición de dicho fondo.

14. En la partida de gasto 26103 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos" se registró un presupuesto ejercido de 4,829.7 miles de pesos correspondientes al "Servicio del suministro de gasolina" mediante tarjetas electrónicas para 192 vehículos y 25 motocicletas de la CNDH bajo el amparo del contrato CNDH-CONT-013-19 adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. 00442002-004-19, y se constató que el citado procedimiento se efectuó conforme a la normativa y que se garantizaron las mejores condiciones para la CNDH, toda vez el proveedor adjudicado fue el que reunió las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de la convocatoria.

Asimismo, se comprobó que la entidad fiscalizada cuenta con el soporte documental del gasto y con los controles que permiten identificar el suministro de combustible a su parque vehicular.

15. En la partida de gasto número 27101 “Vestuario y Uniformes” se ejercieron 1,015.8 miles de pesos de los cuales se revisaron 785.3 miles de pesos correspondientes al pago de 2 de 3 partidas del pedido 014 adjudicado en 2018 a un proveedor mediante la invitación a cuando menos tres personas núm. IN3P-018-18, en cuyo análisis se observó lo siguiente:

El 10 de octubre de 2018, la CNDH suscribió, con el proveedor ganador, el citado pedido por un monto total de 1,307.3 miles de pesos, conformado por las 3 partidas siguientes:

Vestuario adquirido en el ejercicio 2018 (miles de pesos)			
Partida	Descripción	Cantidad	Total
1	Chaleco 4 bolsas al frente color blanco	1100	407.0
2	Camisa manga corta para dama y caballero	1800	450.0
3	Playera tipo polo para dama y caballero	1800	270.0
Subtotal			1,127.0
IVA			180.3
Total			1,307.3

En dicho pedido se estableció un plazo de entrega 30 días naturales a partir de su firma (10 de octubre de 2018), es decir, el 9 de noviembre de ese año, y no fue sino hasta el 3 de diciembre de 2018 cuando el proveedor entregó únicamente lo correspondiente a la partida número 2 por un monto de 450.0 miles de pesos, por lo que la CNDH determinó aplicar penas convencionales por un monto de 101.3 miles de pesos, respecto de las cuales no se proporcionó la memoria de cálculo ni evidencia de su cobro.

Posteriormente, casi 6 meses después de vencido el plazo para que el proveedor entregara las partidas 1 y 3 por un monto conjunto de 677.0 miles de pesos, la CNDH, argumentando lo señalado en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), acordó con el proveedor la entrega-recepción de las prendas, por lo que el 20 de mayo de 2019 se modificó la vigencia del mismo contrato con los precios originalmente pactados y aplicar una pena convencional de 11.4 miles de pesos, la cual corresponde a la diferencia entre la sanción por 101.3 miles de pesos supuestamente aplicada en el ejercicio 2018 y el monto de 112.7 miles de pesos, correspondiente al 10.0% del monto total del pedido, equivalente al importe de la garantía de cumplimiento del mismo.

Lo anterior resulta cuestionable, toda vez que además de la pena convencional que se aplicó al proveedor por la entrega extemporánea de los bienes de la partida 2 la cual debió corresponder a un monto de 45.0 miles de pesos equivalente al 10.0% del importe de dicha partida, y ante la falta de entrega de las partidas 1 y 3, la entidad fiscalizada debió rescindir el contrato y, con ello, hacer efectiva la garantía de cumplimiento del mismo equivalente a 112.7 miles de pesos, además de aplicar al proveedor las demás sanciones que resultaran

procedentes conforme lo estipulado en el Título V de la LAASSP; sin embargo, en vez de ello, como ya se mencionó, se permitió que el proveedor no entregara sino hasta el mes de junio de 2019 los bienes que la CNDH necesitaba para el mes de noviembre de 2018, y se le aplicó sólo una sanción de 11.4 miles de pesos, con lo cual resultó notablemente favorecido.

Aunado a lo anterior, es conveniente señalar que el último párrafo del artículo 54 de la LAASSP en el que la entidad fiscalizada basó su decisión de convenir con el proveedor la entrega de los bienes no entregados en el ejercicio 2018 resulta aplicable para aquellos casos en que se haya iniciado el procedimiento de rescisión, lo cual no sucedió.

Cabe señalar, que en el expediente tampoco se localizó evidencia de la justificación que soportara la necesidad de entregar el vestuario al personal de la CNDH en el ejercicio de 2019, ni de aquella que acreditara que dar por rescindido el contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones de la CNDH.

Lo anterior contravino los artículos 1, segundo párrafo, 5, fracción I, inciso b, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2019-9-35100-19-0092-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, aplicar las penas convencionales derivadas del incumplimiento del plazo de entrega del vestuario (9 de noviembre de 2018) pactado en el contrato número 014 suscrito el 28 de septiembre de 2018, y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, y en vez de ello, acordaron con el proveedor entregara los bienes en junio de 2019 no obstante que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos los requería para noviembre de 2018, sin que se acreditara que rescindir el contrato podría haber ocasionado algún daño o afectación, ni que continuaba vigente la necesidad de adquirir las prendas, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, segundo párrafo, y 5, inciso b; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 54, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI.

16. En la partida de gasto 31801 "Servicio postal" se ejercieron 9,739.5 miles de pesos de los cuales se revisaron 8,922.4 miles de pesos equivalentes al 91.6% con los resultados siguientes:

-
- a) Mediante los instrumentos jurídicos números CNDH-CONT-015-19; CNDH-CONT-032-19 y CNDH-CONV-006-19 se contrataron los servicios del Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) al amparo del artículo 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por corresponder a una entidad pública, por un monto de 1,033.6 miles de pesos, de los cuales la entidad fiscalizada cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes a los servicios de envío, paquetería y compra de estampillas.
- b) Como resultado de la Licitación Pública Nacional número 00442002-001-19 se adjudicó el contrato CNDH-CONT-001-19 para el "Servicio de Mensajería Especializada Nacional e Internacional 2019", así como su modificatorio número CNDH-CONV-007-19 por un monto total de 7,888.7 miles de pesos, del que se comprobó que la convocatoria, la junta de aclaraciones, la presentación de propuestas técnicas y económicas, el fallo, la suscripción del contrato y la prestación de los servicios se efectuaron en los tiempos establecidos y que se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones, la cual reúne los requisitos fiscales.

Cabe señalar que los servicios contratados no fueron considerados desde el inicio del ejercicio, por lo que en el estudio de mercado de ambas contrataciones no se consideraron, en conjunto, los servicios que a la postre se contrataron con el SEPOMEX y con la empresa privada de paquetería, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio y oportunidad y, de esta forma, cumplir con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y austeridad para obtener las mejores condiciones para la CNDH.

2019-0-35100-19-0092-01-002 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos establezca los mecanismos de control que aseguren una adecuada programación de la contratación de servicios postales y de envío de paquetería a efecto de que ésta se realice de manera conjunta en un solo procedimiento, a fin de obtener las mejores condiciones para la CNDH en cuanto a precio y oportunidad, en cumplimiento de los criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y austeridad.

17. En la partida de gasto 31902 "Contratación de Otros Servicios" se ejercieron 7,569.3 miles de pesos de los cuales se revisaron 6,110.5 miles de pesos correspondientes a la contratación del servicio de estacionamiento mediante seis adjudicaciones directas y se constató que, en todos los casos, se acreditaron los criterios en los que se fundó el supuesto de excepción y las justificaciones en las que se sustentó el ejercicio de la opción; asimismo, se constató que se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria, la cual cumple con los requisitos fiscales.

18. En la partida de gasto núm. 32201 "Arrendamiento de edificios y locales" se ejercieron 28,796.1 miles de pesos de los cuales se revisaron 11,019.6 miles de pesos por concepto de la renovación de diversos contratos de arrendamiento de 15 pisos y una bodega del edificio ubicado en Bulevar Adolfo López Mateos número 3453, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, y se identificó que, en todos los casos, se contó con los dictámenes de justipreciación de rentas emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) correspondientes al ejercicio 2018, y que no fue necesario solicitar la actualización o una nueva justipreciación toda vez que se acordó con el propietario respetar el mismo costo de la renta del ejercicio de 2018.

Adicionalmente, se revisó un monto de 1,192.3 miles de pesos correspondiente a las cuotas mensuales de mantenimientos de áreas comunes del edificio en comento, las cuales se registraron con cargo en la partida de gasto 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos", y se constató que se cuenta con los reportes (bitácoras) que evidencian que los servicios se prestaron conforme al contrato.

Asimismo, se constató que, en ambos casos, la entidad fiscalizada cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que comprueban las erogaciones, los cuales reúnen los requisitos fiscales.

19. En la partida de gasto 32502 "Arrendamiento de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales para Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos" se ejercieron 2,839.3 miles de pesos, de los que se revisaron 1,767.1 miles de pesos correspondientes al arrendamiento de automóviles con seis proveedores y se identificó que los servicios se contrataron de manera directa, toda vez que corresponden a erogaciones realizadas con motivo de comisiones oficiales en las que se requirió el arrendamiento de vehículos, cuyo monto individual no rebasó el establecido para las adjudicaciones directas, y se verificó también que fueron cubiertas con recursos del fondo revolvente; asimismo, se constató que la entidad fiscalizada cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, los cuales reúnen los requisitos fiscales.

20. Con cargo en la partida de gasto núm. 32701 "Patentes, derechos de autor, regalías y otros" se ejercieron 17,566.2 miles de pesos de los que se revisaron 16,264.7 miles de pesos correspondientes a la contratación de los servicios de licenciamiento de software y actualización adjudicados mediante una licitación pública nacional, dos invitaciones a cuando menos tres personas y una adjudicación directa, como se muestra a continuación:

**Contratación de los servicios de licenciamiento y actualización de software
(miles de pesos)**

Número de procedimiento	Número de Contrato/ Orden de Trabajo	Servicio contratado	Nombre del Proveedor	Monto adjudicado
LPN-011-19	CNDH-CONT-046-19	Servicio para el licenciamiento de Software comercial específicamente de la partida 12 "Veeam Backup & Recopilation 9.5 o superior por socket CPU"	COMPUCAD, S.A. de C.V.	736.8
	CNDH-CONT-041-19	Servicio para el licenciamiento de Software comercial, específicamente de las partidas 5, 5a, 5b, 5c, 5d, 5f, 13, 13a, 13b, 13c.	AXXIS Soluciones, S.A. de C.V.	834.7
	OT 50	Licenciamiento de Software comercial Final Cut para MAC	LDI Associats, S.A. de CV	28.5
	OT 65	Licenciamiento de Software comercial ArcGis destop estándar	Sistemas de Información Geográfica, S, A. de C.V.	169.3
	OT 67	Licenciamiento de Software Docuware	Microformas S.A. de C.V.	117.3
	OT 66	Licenciamiento de Software comercial IBM SPSS Statics Professional Bundle Authorized User,	Cadgrafics S.A. de C.V.	207.3
	OT 74	Licenciamiento de Software comercial Dragón Naturally Speaking	LDI Associats, S.A. de C.V.	434.2
Subtotal				2,528.1
IN3P-001-19	CNDH-CONT-005-19	El servicio para la actualización del licenciamiento de la suite de seguridad perimetral y protección para puntos finales, adjudicándosele la partida dos; de conformidad con las especificaciones detalladas en el Anexo 1.	Fuxino, S.A. de C.V.	873.8
	CNDH-CONT-006-19	El servicio para la actualización del licenciamiento de la suite de seguridad perimetral y protección para puntos finales, adjudicándosele la partida uno; de conformidad con las especificaciones detalladas en el Anexo 1.	Nuga Sys, S.A. de C.V.	1,261.0
Subtotal				2,134.8
IN3P-011-19	CNDH-CONT-023-19	Servicio para el licenciamiento y renovación de las suscripciones de productos software de adobe, en virtud de habersele adjudicado la partida 1.	CADGRAFICS, S.A. de C.V.	625.9
	CNDH-CONT-024-19	Servicio para el licenciamiento y renovación de las suscripciones de productos software de adobe, en virtud de habersele adjudicado la partida 2.	COMPUCAD, S.A. de C.V.	830.0
Subtotal				1,455.9
Adjudicación directa	CNDH/CON-044-019	Adjudicación directa	Microsoft Corporation	10,145.9
Gran Total				16,264.7

Fuente: Expedientes de procedimientos de adjudicación

- a) En lo que respecta a la Licitación Pública Nacional núm. LPN-011-19 por un total de 2,528.1 miles de pesos, para el pago de diversos licenciamientos de software comercial, se identificó que la convocatoria, la junta de aclaraciones, la presentación de propuestas técnicas y económicas, el fallo, la suscripción de los contratos, las órdenes de servicio y la implementación del licenciamiento se efectuaron en los tiempos establecidos, y que fueron adjudicados a los proveedores que ofrecieron las mejores condiciones en cuanto a calidad y precio; asimismo, se identificó que la entidad fiscalizada cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones, la cual reúne los requisitos fiscales, y que el pago se realizó una vez recibidos los bienes y servicios.

- b) En lo que respecta a los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas números IN3P-001-19 y IN3P-011-19, por los que se erogaron, en conjunto, 3,590.7 miles de pesos, se constató que contaron con las solicitudes de las áreas requirentes, la suficiencia presupuestal, la junta de aclaraciones, la apertura de propuestas, el análisis técnico, el acta de fallo, la suscripción del contrato y las pólizas de garantía de cumplimiento; asimismo, se comprobó que los procedimientos se efectuaron en los tiempos y términos establecidos, y que fueron adjudicados a los proveedores que ofrecieron las mejores condiciones en cuanto a precio, tiempo de entrega, calidad y demás circunstancias pertinentes.

Asimismo, se constató que se cuenta con la documentación comprobatoria de las erogaciones, la cual cumple con los requisitos fiscales, y que el pago se realizó una vez recibidos los servicios de actualización y licenciamiento del software adquirido.

- c) En lo que respecta a la adjudicación directa por la que se erogaron 10,145.9 miles de pesos, relativa al contrato núm. CNDH/CON-044-019 por concepto del "Servicio de licenciamiento de Productos de software MICROSOFT y soporte premier bajo el esquema enterprise agreement", justificada bajo el supuesto de que el proveedor contaba con la titularidad o el licenciamiento exclusivo, se comprobó que la entidad fiscalizada cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y que el pago se realizó una vez recibidos los servicios a su entera satisfacción.

21. En la partida número 33104 "Otras asesorías para la operación de programas" se ejercieron 6,522.6 miles de pesos de los que se revisaron 5,067.7 miles de pesos correspondientes a los servicios siguientes:

**Contrataciones realizadas con cargo en la partida número 33104 "Otras asesorías para la operación de programas"
(miles de pesos)**

Procedimiento	Orden, contrato/ convenio	Proveedor	Descripción	Importe
Adjudicación directa	OS 023	José Federico Alejandro Gómez Pombo	Contratación de un prestador de servicios profesionales, para la generación de análisis de la situación de los derechos humanos en México, a través de una mesa de análisis.	406.0
Adjudicación directa	OS 004	Bufete Larios, Alejo y Maya Asociados, S.C.	Servicio de un despacho jurídico especializado, para atender demandas, amparos y diversos relacionados con los juicios laborales	420.0
Invitación cuando menos a tres personas	CNDH-CONT-034-19	Vázquez Nava Consultores y Abogados, S.C.	Servicios Profesionales para la Elaboración de una Memoria de gestión como parte del fortalecimiento de la rendición de cuentas institucional correspondiente al periodo 2015-2019.	2,900.0
Artículo 1, párrafo 5 de la LAASSP	CGSRAJ/186/2018	Universidad Nacional Autónoma de México	Impartición del diplomado de ampliación y profundización de conocimientos con opción a Titulación en "Derecho al deporte, un enfoque desde los derechos humanos"	200.0
Artículo 1, párrafo 5 de la LAASSP	CGSRAJ/181/2019	Universidad Nacional Autónoma de México	Ajuste curricular de los diplomados, para modificar la denominación de uno de ellos, incrementar el número de módulos y ampliar el número máximo de participantes.	200.0
Artículo 1, párrafo 5 de la LAASSP	CGSRAJ/077/2018	Universidad Nacional Autónoma de México	Establecer las bases de coordinación y los requerimientos Técnicos que debe tener la CNDH y la UNAM a través de la Facultad de Ciencia Políticas y sociales para realizar el análisis de cobertura y tratamiento en medios de la CNDH	941.7
TOTAL				<u>5,067.7</u>

Fuente: Expedientes de procedimientos

En el caso de las dos adjudicaciones directas por las que se erogaron 826.0 miles de pesos, se constató que la entidad fiscalizada fundó los supuestos de excepción en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), toda vez que los importes no excedían los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019; en cuanto a la invitación a cuando menos tres personas núm. IN3P-017-19, por la que se ejercieron 2,900.0 miles de pesos, el procedimiento se realizó de conformidad con la LAASSP y fue adjudicada al proveedor que ofreció las mejores condiciones en cuanto a precio, tiempo de entrega, calidad y demás circunstancias pertinentes y, finalmente, en lo que se refiere a los Convenios de Colaboración números CGSRAJ/186/2018, CGSRAJ/181/2019 y CGSRAJ/077/2018 suscritos con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) por un monto de 1,341.7 miles de pesos, se constató que se fundamentaron en artículo 1, párrafo quinto, de la LAASSP.

Cabe señalar que la CNDH cuenta con los entregables, los dictámenes de justificación, las requisiciones, la suficiencia presupuestal, los estudios de mercado, las actas de presentación y apertura de proposiciones, el fallo, el contrato u orden de servicio y las garantías de cumplimiento, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que amparan las erogaciones, y la evidencia de su pago.

22. En la partida número 33401 "Servicios para capacitación a servidores públicos" se ejercieron 3,713.7 miles de pesos de los cuales se revisaron 1,713.8 miles de pesos correspondientes a diversos cursos de Word, Excel, primeros auxilios, derechos humanos, y responsabilidades administrativas, entre otros, contratados mediante 11 adjudicaciones directas, así como 475.0 miles de pesos referentes a la contratación de tres diplomados impartidos por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) al amparo de tres Convenios de Colaboración.

Al respecto, se comprobó que los cursos contratados mediante las referidas 11 adjudicaciones directas se consideraron en el "Programa Anual capacitación 2019" y se fundamentaron en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público al no exceder el importe de los montos máximos establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación; asimismo, se constató que, antes de su contratación, se realizó un estudio de mercado en el que se obtuvieron tres cotizaciones; que el área requirente elaboró el dictamen de justificación para la contratación de los citados servicios; que los contratos se adjudicaron a los proveedores que cumplieron con los requerimientos solicitados y presentaron la cotización económica más baja, y que se cuenta con los Comprobantes Digitales por Internet mismos que reúnen los requisitos fiscales; sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los servidores públicos que participaron en los referidos cursos.

En cuanto a los tres convenios celebrados con la UNAM por 475.0 miles de pesos, se constató que se suscribieron con fundamento en el artículo 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por tratarse de una entidad pública, de los cuales los números DGAJ/147/2019 y CGSRAJ/010/2019, por 235.0 miles de pesos, fueron suscritos, recibidos y pagados los diplomados respectivos en el ejercicio 2019.

Por otra parte, en la partida número 33501 "Estudios e investigaciones" se ejercieron 19,929.0 miles de pesos de los que se revisaron 5,700.8 miles de pesos correspondientes a la contratación de diversos estudios y proyectos mediante ocho Convenios Específicos de Colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México, al amparo del artículo 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por corresponder a actos jurídicos celebrados entre dependencias y/o entidades públicas, de los que se constató que la entidad fiscalizada cuenta con los entregables de los servicios contratados y con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que amparan las erogaciones, los cuales reúnen los requisitos fiscales.

23. En la partida de gasto número 33602 "Otros Servicios Comerciales" se ejercieron 10,712.7 miles de pesos de los que se revisaron 7,358.0 miles de pesos correspondientes al servicio integral de impresión y digitalización de documentos en equipos multifuncionales para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública núm. LPN-00442002-003-19, respecto del cual se constató que la convocatoria, la junta de aclaraciones, la presentación de propuestas técnicas y económicas, el fallo, la suscripción del contrato y la prestación de los servicios se efectuaron en los tiempos establecidos, y que resultó adjudicado el proveedor que ofreció las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y tiempo de entrega; además, se identificó que la entidad fiscalizada

cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los cuales reúnen los requisitos fiscales, así como con los reportes que acreditan la prestación de los servicios contratados.

24. En la partida 33604 "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de la Comisión Nacional" se ejercieron 17,775.3 miles de pesos de los que se revisaron 12,553.3 miles de pesos correspondientes a la contratación del diseño e impresión de diversas publicaciones y de un libro, mediante la Licitación Pública Nacional núm. LPN 00442002-008-19, la Invitación a cuando menos tres personas número IN3P-12-19, y una adjudicación directa, respecto de las cuales se observó lo siguiente:

En lo que corresponde a la licitación pública nacional y a la invitación a cuando menos tres personas mediante las cuales se adjudicaron los servicios de impresión de publicaciones y diseño e impresión de la Recomendación no. 15VG/2018 por un monto de 9,968.8 miles de pesos, se constató que los procedimientos se realizaron de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), que fue adjudicado al proveedor que ofreció las mejores condiciones en cuanto a precio, tiempo de entrega, calidad y demás circunstancias pertinentes, y que la entidad fiscalizada cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones que reúnen los requisitos fiscales.

Respecto de la adjudicación directa mediante la cual se contrató el servicio de impresión del libro histórico "Por un México Libre y de derechos CNDH, 30 años de Salvaguardar el Poder de la Gente", que incluyó el proyecto editorial completo del equipo y trabajo editorial, proceso de investigación y recopilación de datos y materiales, fotografías, revisión de textos, formación, impresión y revisión de pruebas a color y gestoría para el registro ante Instituto Nacional de Derechos de Autor (INDATUR), se constató que ésta se fundamentó en el artículo 41, fracción I, de la LAASSP, por tratarse de derechos de autor, y que se cuenta con la solicitud del área requirente, la suficiencia presupuestal, la justificación y la póliza de garantía de cumplimiento; Sin embargo, no se proporcionó la justificación del número de tirajes por imprimir, ni de la población objetivo.

Después de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares la entidad fiscalizada proporcionó la justificación del número de tirajes por imprimir y de la población objetivo, por lo que la observación se considera solventada.

25. Con cargo en la partida número 33801 "Servicio de vigilancia" se ejercieron 28,489.5 miles de pesos de los que se revisaron 24,316.0 miles de pesos correspondientes al servicio de vigilancia prestado por la Policía Auxiliar del Gobierno de la Ciudad de México en 11 inmuebles de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el cual se contrató con fundamento en el artículo 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Al respecto, se constató que la entidad fiscalizada cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que amparan el registro de las erogaciones por el servicio contratado y que éstos se corresponden con los listados de los turnos de asistencia a pagar; asimismo, se

identificó que se cuenta con los reportes de las actividades de vigilancia, incidentes y listas de asistencia, entre otros entregables, que evidencian la prestación de los servicios contratados.

26. En la partida de gasto 35501 "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres" se erogaron 4,939.5 miles de pesos de los que se revisaron 3,779.7 miles de pesos por los servicios de mantenimiento de 126 vehículos del parque vehicular al amparo del contrato abierto número CNDH-CONT-007-19 adjudicado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número IN3P-002-19, y se constató que éste se realizó de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, que se obtuvieron las mejores condiciones para la CNDH y que la entidad fiscalizada cuenta con el soporte documental del gasto, la cual cumple con los requisitos fiscales.

No obstante lo anterior, se observó que el monto máximo establecido en el contrato fue por 3,300.0 miles de pesos para el mantenimiento de 145 vehículos, sin embargo, el monto total erogado fue por 3,779.7 miles de pesos y sólo se les otorgó el servicio de mantenimiento a 126 vehículos, es decir, se erogaron recursos de más por 479.7 miles de pesos para un número menor de vehículos sin que existiera un contrato modificatorio.

Lo anterior contravino los artículos 1, segundo párrafo, y 5, fracción I, inciso b, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Cláusula Segunda del contrato bianual núm. CNDH-CONT-007-19.

Después de la reunión de presentación de resultados finales la entidad fiscalizada proporcionó la requisición del incremento de mantenimiento a los vehículos y el convenio modificatorio núm. CNDH-CONV-008-19 e informó que la diferencia existente en el número de vehículos a los que se les realizaron servicios de mantenimiento respecto del establecido en el contrato, es consecuencia de las bajas efectuadas al parque vehicular de la CNDH, y que en el Anexo Técnico que sirvió de base para el inicio del procedimiento número IN3P-002-19 se estableció de manera enunciativa mas no limitativa el parque vehicular al que se le daría el servicio mantenimiento preventivo y correctivo, por lo que la observación se considera solventada.

27. En la partida de gasto núm. 35701 "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo" se ejercieron 8,261.4 miles de pesos de los cuales se revisaron 5,707.8 miles de pesos correspondientes a los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de circuito cerrado de televisión; desinstalación de equipos de aire acondicionado existentes, e instalación de 111 equipos de aire acondicionado nuevos; mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y sistemas instalados en los diferentes inmuebles de la CNDH; mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de detección de incendios, así como del sistema de supresión, detección y alarma contra incendios del Centro de Cómputo, y mantenimiento preventivo y correctivo a dos elevadores, adjudicados mediante cuatro invitaciones a cuando menos tres personas y una adjudicación directa.

En lo que respecta a los cuatro procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, se identificó que los expedientes contienen las requisiciones, la suficiencia presupuestal, los estudios de mercado, las actas de presentación y apertura de proposiciones, los fallos, los contratos y las garantías de cumplimiento, y en cuanto a la adjudicación directa se comprobó que ésta se fundamentó en el artículo 42 de la LAASSP, dado que el monto pagado no excedió el máximo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019.

Asimismo, se comprobó que antes del inicio de los procedimientos se realizó el estudio de mercado correspondiente; que en todos los casos resultó adjudicado el proveedor que ofreció las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y tiempo de entrega, y que los pagos se efectuaron una vez que se recibieron los servicios de mantenimiento, lo cual se acreditó con las bitácoras de mantenimiento en las que se identifica el número de inventario, la descripción del equipo, el número de serie, la descripción y la fecha del servicio, además de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos al efecto, los cuales reunieron los requisitos fiscales.

28. Con cargo en la partida de gasto núm. 35801 "Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene" se ejercieron 12,306.9 miles de pesos de los que se revisaron 10,989.7 miles de pesos correspondientes a los servicios de limpieza adjudicados mediante la Licitación Pública Nacional número 00442002-009-18 la cual derivó en la suscripción del contrato bianual núm. CNDH-CONT-021-18, del que se conoció que la entidad fiscalizada cuenta con los 12 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet mensuales y con las notas de crédito que comprueban las erogaciones por la referida cantidad, los cuales reúnen los requisitos fiscales, así como con la evidencia de la aceptación de los servicios contratados.

29. En la partida de gasto núm. 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades de la Comisión Nacional" se ejercieron 12,995.2 miles de pesos de los cuales se revisaron 8,571.9 miles de pesos correspondientes al pago de diversos servicios de producción y difusión de spots, contratación de espacios publicitarios externos y la elaboración de un diagnóstico, análisis, propuesta e implementación de una estrategia para la difusión de mensajes respecto de las funciones y actividades de la CNDH en redes sociales por un monto total de 5,910.5 miles de pesos, adjudicados mediante tres procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y tres de adjudicación directa, así como el pago de 26 órdenes de servicio de inserción en medios publicitarios por 2,661.4 miles de pesos adjudicados de manera directa.

En lo que respecta a las seis contrataciones realizadas bajo el supuesto de excepción a la licitación pública, se constató que se fundamentaron en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que en todos los casos se contó con la requisición, la suficiencia presupuestal, los estudios de mercado, los dictámenes de justificación, las actas de presentación y apertura de propuestas, los fallos, los contratos y las pólizas de garantía de cumplimiento, y que los procedimientos se efectuaron conforme los tiempos establecidos en la normativa.

En lo que corresponde a las 26 órdenes de servicio de inserción en medios publicitarios por 2,661.4 miles de pesos, la entidad fiscalizada las adjudicó de manera directa a cuatro proveedores dado que el monto de cada una de ellas no excedió el establecido para ese tipo de adjudicación, y se comprobó que se cuenta con los testigos de las inserciones, así como con la documentación comprobatoria la cual cumple con los requisitos fiscales, y que el pago se realizó una vez que se recibieron los servicios contratados.

30. Con cargo en las partidas de gasto núms. 37101 "Pasajes Aéreos Nacionales para Labores en Campo y de Supervisión", 37104 "Pasajes Aéreos Nacionales para Servidores Públicos de Mando en el Desempeño de Comisiones y Funciones Oficiales", 37501 "Viáticos Nacionales para Labores en Campo y de Supervisión" y 37504 "Viáticos Nacionales para Servidores Públicos en el Desempeño de Funciones Oficiales.", se registraron erogaciones por 41,459.0 miles de pesos, las cuales se revisaron en su totalidad.

Respecto de las partidas de gasto 37101 "Pasajes Aéreos Nacionales para Labores en Campo y de Supervisión" y 37104 "Pasajes Aéreos Nacionales para Servidores Públicos de Mando en el Desempeño de Comisiones y Funciones Oficiales" se identificó que los citados servicios se adjudicaron mediante la Licitación Pública Nacional número LPN-00442002-006-2019, de la cual derivó la suscripción del contrato abierto de prestación de servicios número CNDH-CON-011-19 con un monto de hasta 36,968.7 miles de pesos, y se constató que la convocatoria, la junta de aclaraciones, la presentación de propuestas técnicas y económicas, el fallo, la suscripción del contrato y la prestación de los servicios se efectuaron en los tiempos establecidos, y que resultó adjudicado el proveedor que ofreció las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y tiempo de entrega; asimismo, se identificó que se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones.

Asimismo, se identificó que, en términos generales, el otorgamiento de los viáticos y pasajes nacionales se ajustó a lo señalado en el Capítulo III "De las Comisiones Oficiales" del Manual de Políticas y Procedimientos en Materia Financiera y en el "Procedimiento para la Solicitud de Boletos de Avión", expedidos el 15 de abril de 2016 y octubre de 2009, respectivamente, y que en todos los casos se cuenta con las autorizaciones correspondientes mediante los formatos de Registro Único de Comisiones Oficiales (RUCO), con la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones, la cual reúne los requisitos fiscales, y con los controles que permiten identificar el periodo de la comisión, el nombre del empleado (pasajero), el destino, la fecha de vuelo, las importes pagados, así como el número que vincula la comisión oficial para la que fueron requeridos dichos conceptos.

31. En la partida de gasto número 38301 "Congresos y convenciones" se ejercieron 19,282.5 miles de pesos de los que se revisaron 18,981.7 miles de pesos correspondientes al pago del servicio integral para la organización de eventos oficiales de la CNDH en 2019, adjudicado mediante la Licitación Pública Nacional número LPN-00442002-007-19 con una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, de la cual se constató que la convocatoria, la junta de aclaraciones, la presentación de propuestas técnicas y económicas, el fallo, la suscripción del contrato y la prestación de los servicios se efectuaron en los tiempos

establecidos, y que resultó adjudicado el proveedor que ofreció las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y tiempo de entrega.

Por otra parte, se identificó que la entidad fiscalizada cuenta con los documentos que acreditan la realización de los eventos, la justificación del gasto, los listados de las personas invitadas, los reportes fotográficos, las constancias de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción por las Unidades Responsables, las transferencias de los recursos a los proveedores, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet los cuales reúnen los requisitos fiscales.

32. Se constató que el impuesto sobre nóminas por 36,947.4 miles de pesos, registrado en la partida de gasto 39801 "Impuesto Sobre Nóminas", se calculó con base en las remuneraciones, considerando sueldos, tiempo extraordinario, bonos, antigüedad, comisiones, ayudas, aguinaldo y demás pagos efectuados al personal, así como los porcentajes del impuesto establecido por cada entidad federativa en las que se encuentran establecidas Sedes de la CNDH; asimismo, se comprobó que la entidad fiscalizada cuenta con las transferencias bancarias, con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos por las oficinas recaudadoras en los estados de la República y con los acuses de las declaraciones de pago del impuesto correspondiente.

33. En la partida de gasto número 39911 "Aportaciones a Instituciones, Organismos, Federaciones y Confederaciones Nacionales" se ejercieron 1,959.3 miles de pesos de los que se revisaron 1,560.0 miles de pesos correspondientes a la contratación de los servicios para la "Elaboración del Manual de Procedimientos para la búsqueda de personas desaparecidas y para sobrevivientes de desaparición", así como del "Diplomado sobre el tema de Ciclo de vida y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes" al amparo de los Convenios de Colaboración números CGSRAJ/190/2018 y CGSRAJ/123/2019 celebrados con dos asociaciones civiles sin fines de lucro.

En lo que se refiere al servicio de "Elaboración del Manual de Procedimientos para la búsqueda de personas desaparecidas y para sobrevivientes de desaparición" por el que se pagaron en total 1,200.0 miles de pesos, de los cuales 400.0 miles de pesos se erogaron en el ejercicio 2019, se identificó que la entidad fiscalizada cuenta con los entregables que acreditan el cumplimiento de los compromisos por parte de la asociación civil, mismos que fueron elaborados de acuerdo con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, así como con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que amparan las aportaciones correspondientes.

En lo que respecta al "Diplomado sobre el tema de Ciclo de vida y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes", por un monto de 1,160 miles de pesos, se constató que la entidad fiscalizada cuenta con las actas de la Comisión Técnica, integrada por personal de la CNDH y de la asociación civil contratada, en las que se da cuenta de las acciones realizadas para la ejecución del objeto del convenio, así como con la descripción general de los contenidos del referido Diplomado, los cuales contienen las contribuciones, sugerencias y comentarios aportados por la CNDH. Asimismo, se comprobó que la CNDH cuenta con los

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que amparan las erogaciones y las transferencias de los pagos realizados por los servicios adquiridos.

34. En la partida 39913 "Otros servicios integrales" se ejercieron 63,083.4 miles de pesos de los cuales se revisaron 41,701.4 miles de pesos, inherentes al pago de 10 meses de los Servicios administrados de red privada virtual y conexión a internet para la CNDH correspondientes al ejercicio de 2019, derivados del contrato plurianual núm. CNDH-CONT-045-16 suscrito en el ejercicio 2016, para un periodo de 36 meses, respecto del cual se constató que los pagos se efectuaron de acuerdo con los montos y condiciones establecidas en el contrato y que la entidad fiscalizada cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que reúnen los requisitos fiscales y que amparan la erogación por la referida cantidad.

35. Con cargo en las partidas de gasto 51501 "Bienes Informáticos", 51901 "Equipo de administración" y 52101 "Equipos y aparatos audiovisuales", se registró una erogación conjunta por 1,163.0 miles de pesos de los cuales se revisaron 930.6 miles de pesos, relacionados con la adquisición de 22 equipos de cómputo portátiles tipo tablet, 24 pantallas y tres kioscos digitales, respectivamente, de los que se identificó lo siguiente:

- a) En lo que se refiere a la erogación por 661.5 miles de pesos correspondientes a la adquisición de los 22 equipos de cómputo portátiles tipo tablet y los tres kioscos digitales registrada en las partidas de gasto 51501 "Bienes Informáticos" y 52101 "Equipos y aparatos audiovisuales", se constató que fueron adjudicados de manera directa con fundamento en los supuestos de excepción contenidos en los artículos 40 y 42 de la LAASSP.
- b) En lo que respecta a la compra de 24 pantallas por un monto de 269.1 miles de pesos, éstas se adquirieron en una tienda de autoservicio sin llevar a cabo ningún procedimiento de licitación y sin ningún estudio de mercado que acreditara que dicha opción garantizara las mejores condiciones para la CNDH, además de que su compra tampoco se consideró en el referido "Programa Anual de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del año 2019".

Cabe señalar que en todos los casos, la entidad fiscalizada cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que comprueban las erogaciones, los cuales reúnen los requisitos fiscales y la evidencia de la entrega de los bienes a la CNDH.

Lo anterior contravino los artículos 1, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 20 y 56, párrafo tercero, inciso a, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 16 del Reglamento de la LAASSP, y 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2019-9-35100-19-0092-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la compra de 24 pantallas, por un monto de 269.1 miles de pesos, sin llevar a cabo ningún procedimiento de licitación y sin ningún estudio de mercado que acreditara las mejores condiciones para la CNDH, además de que su compra tampoco se consideró en el "Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del año 2019", en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, segundo párrafo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 20 y 56, párrafo tercero, inciso a; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 16.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 345,542.17 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 35 resultados, de los cuales, en 26 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

2 Recomendaciones y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 13 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo consistió en "Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas", y específicamente respecto de la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la CNDH cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Falta de actualización, autorización y difusión de 27 manuales de Procedimientos; 345.5 miles de pesos correspondientes a recursos no erogados de ejercicios anteriores y que con motivo de la revisión se reintegraron a la Tesorería de la Federación; de un proveedor que incumplió con la entrega de vestuario en el ejercicio 2018 no se inició el procedimiento de rescisión del contrato, ni se hizo efectiva la garantía de cumplimiento y, por el contrario, se acordó con el proveedor recibir las prendas en el ejercicio 2019 sin que se acreditara que continuaba vigente la necesidad de su compra, o bien, que la rescisión del contrato podría haber implicado algún daño o afectación.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ricardo Ortega González

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2019 coincidan con las reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

2. Constatar que las modificaciones del presupuesto original se encuentran respaldadas en oficios de adecuación presupuestaria y que éstos se elaboraron de acuerdo con la normativa.
3. Verificar que la CNDH cuenta con sus manuales de Organización y de Procedimientos, con sus estructuras orgánicas y ocupacionales y con las cédulas de descripción y el perfil de puesto (Catálogo de Puestos).
4. Verificar que las cifras reportadas en los estados financieros de la CNDH al 31 de diciembre del 2019 reflejan la situación real de su patrimonio.
5. Verificar que los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2019 se reintegraron oportunamente a la Tesorería de la Federación.
6. Comprobar que el pago de remuneraciones se ajustó a los catálogos, tabuladores, cuotas y tarifas autorizadas en el Manual de Percepciones de las y los servidores públicos de la CNDH para el año 2019, publicado en el DOF el 28 de febrero de 2019.
7. Comprobar que el pago de honorarios se encuentra sustentado en los contratos y recibos correspondientes, y que la comprobación de los pagos a terceros se realizó de acuerdo con la normativa.
8. Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios contratados se consideraron en el Programa Anual de Adquisiciones y Servicios de la CNDH.
9. Verificar que en las adquisiciones, arrendamientos y servicios contratados se aseguraron al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y economía.
10. Verificar que los pagos por concepto de adquisiciones de bienes y servicios se realizaron después de la recepción y aceptación de los mismos, y que se encuentran debidamente respaldados en la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Finanzas, de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de Recursos Humanos adscritas a la Oficialía Mayor de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, segundo párrafo, 5, fracción I, inciso b.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 20, 42, párrafo cuarto, 54 y 56, párrafo tercero, inciso a.
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracciones I y VI.
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 16.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: artículos 22, fracción V, y 33, fracción XI, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y la cláusula segunda del contrato bianual núm. CNDH-CONT-007-19.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.